



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Organismo Contratante: UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Licitación Privada 30/2021
Clase: De etapa única nacional
Modalidad: Sin Modalidad
Expediente: EXP : 00342576/2021
Objeto de la contratación: Adquisición de mobiliario para boxes docentes
Rubro: Equipo de oficina y muebles
Lugar de entrega único: FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS (AV. VALPARAISO S/N - CIUDAD UNIVERSITARIA (5000) CORDOBA, Córdoba)

Retiro del pliego		Consulta del pliego	
Dirección:	Bv Enrique Barros S/N, (5000), CORDOBA, Córdoba	Dirección:	Bv Enrique Barros S/N, (5000), CORDOBA, Córdoba
Plazo y horario:	21/07/2021	Plazo y horario:	21/07/2021
Costo del pliego:	\$ 0,00		
Presentación de ofertas		Acto de apertura	
Dirección:	Bv Enrique Barros S/N, (5000), CORDOBA, Córdoba	Lugar/Dirección:	Bv Enrique Barros S/N, (5000), CORDOBA, Córdoba
Fecha de inicio:	26/07/2021	Día y hora:	26/07/2021 a las 10:30 hs.
Fecha de finalización:	26/07/2021 a las 10:00 hs.		

REGLONES

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	EQ1: Silla Profesores Estrella cromada con apoyabrazos, respaldar alto y ruedas altas. Color Negro. Primera marca	UNIDAD	44,00
2	EQ2: Silla Tipo VISIT base trineo Cromo c/apoy. asiento y resp.	UNIDAD	49,00





Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
	EC Negro. Primera marca		
3	EQ3: Silla de Reunión.Tipo R700. Cuatro patas fijas metal negras. Plástico PVC color negro orojo s/ catálogo. Primera marca	UNIDAD	30,00
4	EQ4:SILLON Tipo ALEGRETO, cuatro patas cromadas. Tapizada color negro. Primera marca	UNIDAD	9,00
5	EQ6: Sillonería de visita.Designación en plano FCE DCA EQ 0901: EQ6Tipo SUIT, silla basculante con apoyabrazos y respaldar bajo. Primera marca	UNIDAD	1,00
6	EQ 0904: Silla de oficina.Designación en plano FCE DCA EQ 0901: EQ3Tipo ERGO c/apoy. Contacto permanente. Tapizada. Primera marca	UNIDAD	8,00
7	EQUIPAMIENTO COMPUESTO POR: DISEÑO: M1; CANTIDAD; 41 UNIDADES:Escritorio Puesto Simple.Tipo QUADRAT 1516x684x767mm - Color: Blanco / Detalle Rojo. Primera marca. VER OBSERVACIONES AL FINAL DEL RENGLÓN. DISEÑO M2; CANTIDAD; 3 UNIDADES:Escritorio Puesto Simple.Tipo QUADRAT 1816x684x767mm - Color: Blanco / Detalle Rojo.Primera marca. VER OBSERVACIONES AL FINAL DEL RENGLÓN. DISEÑO U1; CANTIDAD: 80 UNIDADES:Util - Gabinete de GuardadoGabinete de guardado QUADRAT 908x452x582mm (h) - Biblioteca bajoEscritorio.Color Blanco. Primera marca DISEÑO U2; CANTIDAD: 39 UNIDADES:Util - Cajonera de GuardadoCajonera de guardado QUADRAT 469x452x582mm (h) - 3 cajones o 1cajón + 1 archivo. Color Blanco / Rojo. Primera marca DISEÑO M3; CANTIDAD: 5 UNIDADES: Mesa de Reunión RectangularMesa de reunión QUADRAT 2000x1100mm. Blanco. Primera marca. OBSERVACIONES: DISEÑOS: M1, M2: Antes de ejecutar OC se debera revisar con area tecnica el sentido de escritorios para definir bocas para pasacables y manos de extensiones y gabinetes bajos.	UNIDAD	1,00
8	EQUIPAMIENTO COMPUESTO POR: DISEÑO M7; CANTIDAD:1 UNIDAD: Puesto Doble.Designación en plano FCE DCA EQ 0901: M7Tipo QUADRAT 4600x1368x767mm - 6 puestos de trabajo, con 6 gabinetes bajos.Primera marca DISEÑO M8; CANTIDAD:1 UNIDAD: Puesto Simple.Designación en plano FCE DCA EQ 0901: M8Tipo QUADRAT 1816x684x767mm - 1 esc. Blanco. Primera marca *VER OBSERVACIONES AL FINAL DEL RENGLÓN. DISEÑO EQ 0901: U1; CANTIDAD:14 UNIDADES:Util- gabinete de guardado EQ 0901: U1Gabinete de guardado puertas corredizas de 90cm. Línea OPERATIVE.Primera marca. - Cantidad: 18Primera marca. OBSERVACIONES: DISEÑOS: M8: Antes de ejecutar OC se debera revisar con area tecnica el sentido de escritorios para definir bocas para pasacables y manos de extensiones y	UNIDAD	1,00

CLAUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1: PLIEGO GENERAL

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- RÉGIMEN JURÍDICO: El procedimiento de selección de ofertas se regirá por las disposiciones legales vigentes, los Decretos N°: 1023/2001 y 1030/2016, Ordenanza N° 05/2013 del HCS de la UNC, RR-2021-68-E-UNC-REC, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sin perjuicio de la aplicación directa de las normas del Título III de la Ley N° 19.549 y sus modificaciones y complementarios en cuanto fuere pertinente.





ORDEN DE PRELACIÓN. Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

1. Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
2. Las disposiciones del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.
3. Las normas que se dicten en consecuencia del citado reglamento.
4. El manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional que dicte la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o las normas que dicte dicha Oficina Nacional en su carácter de órgano rector.
5. El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
6. El pliego de bases y condiciones particulares aplicable.
7. La oferta.
8. Las muestras que se hubieran acompañado.
9. La adjudicación.
10. La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.

ARTÍCULO 2°.- CÓMPUTO DE PLAZOS. Todos los plazos establecidos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente por:

1. Por correo electrónico: Todas las notificaciones se realizarán válidamente por: CORREO ELECTRÓNICO (marisa.menendez@unc.edu.ar) y mediante la difusión en el sitio de internet de la UNC y de la FCE. El domicilio físico especial o el domicilio electrónico especial declarados por los proveedores, serán válidos para cursar las comunicaciones y notificaciones durante el procedimiento de selección del contratista, durante la etapa de ejecución contractual, durante los procedimientos para aplicar las sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones y para cualquier trámite que se realice.

2. Por otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal, El domicilio físico especial o el domicilio electrónico especial declarados en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), serán válidos para cursar las comunicaciones y notificaciones durante el procedimiento de selección del contratista, durante la etapa de ejecución contractual, durante los procedimientos para aplicar las sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 4°.- VISTA Y RETIRO DE PLIEGOS Y COSTOS: Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y de los pliegos de bases y condiciones particulares, en la jurisdicción o entidad contratante, o descargarlos de internet. Sitio web UNC: www.unc.edu.ar Ingreso por: **G E S T I O N - T R A N S P A R E N C I A - L I C I T A C I O N E S** : <http://diaguita.unc.edu.ar/spgi/diaguita/aplicacion.php?ah=st52811aafc81ca&ai=diaguita%7C%7C110000003>

. Las consultas de pliegos podrán realizarse de acuerdo a los plazos estipulados en la primera hoja de la convocatoria, y deberán ser efectuadas por escrito al correo electrónico.

Los pliegos son sin costo.-

ARTÍCULO 5°.- VISTA DE LAS ACTUACIONES. Toda persona que acredite algún interés podrá tomar vista del expediente por el que tramite el procedimiento de selección, con excepción de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente. La vista deberá solicitarse por correo electrónico, dado que actualmente los expedientes se tramitan en formato digital GDE (Gestión Documental Electrónica), conformando un conjunto de procesos, sistemas, objetos electrónicos que unidos conforman un expediente electrónico que llevan Firma Digital, Ordenes de Pago electrónica, desmaterialización del papel, protocolos electrónicos, etc; y que serán enviados para la vista con sellado electrónico BFA (Blockchain Federal Argentina), que es una plataforma multiservicios de alcance federal basada en *blockchain*, una innovadora tecnología de validación de transacciones.

No se concederá vista de las actuaciones, durante la etapa de evaluación de las ofertas, que se extiende desde el momento en que el expediente es remitido a la Comisión Evaluadora hasta la notificación del dictamen de evaluación.



**ARTÍCULO 6°- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar en el horario de 7:00 a 10:00 en la Facultad de Ciencias Económicas, perfectamente cerrados y dentro de una bolsa transparente plástica, el día y hasta la hora señalado en la primera hoja de la convocatoria en el recuadro de “**Presentación de ofertas**”. En el sobre se consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.

INGRESO A LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS: Por puerta lateral por playa de estacionamiento. La persona que desee ingresar deberá previamente, por protocolo COVID, **registrarse en el PORTAL DE TRÁMITES**, FCE desde el siguiente enlace:

<https://sistemas.eco.unc.edu.ar/tramites/index.php> o desde [Portal de Trámites FCE \(unc.edu.ar\)](https://portal.fce.unc.edu.ar)

(ingresar como ANONIMO), indicando como lugar de destino: SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN. La citada registración se controlará al momento del ingreso, pudiendo hacerse este registro con anterioridad sin ningún inconveniente hasta un día antes. También deberá registrarse de esta manera la persona interesada en participar en el acto de apertura. Se aceptará una persona por empresa para presenciar el acto de apertura y deberá informar previamente la inscripción al correo: marisa.menendez@unc.edu.ar. **En todo momento se exigirá cumplimentar medidas de protección y distanciamiento por protocolo COVID.**

ARTÍCULO 7°.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación del presente pliego firmado junto con la oferta.

ARTÍCULO 8°.- INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA. La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

ARTÍCULO 9°.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA. Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, plazo que se renovará automáticamente salvo que el oferente manifieste en forma expresa su voluntad de no renovar. El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de garantía.

ARTÍCULO 10°.- REQUISITOS DE LAS OFERTAS. Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Deberán ser redactadas en idioma nacional.
2. El original deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal.
3. Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
4. Los oferentes deberán encontrarse inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).
5. La cotización de conformidad con lo estipulado en los artículos siguientes del presente pliego.
6. La garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido. Será del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta.
7. Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional.
8. Declaración jurada de que se encuentran en condiciones de contratar con el Estado Nacional.
9. Las muestras se solicitarán a requerimiento de la Comisión de Evaluación.

Las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta lo siguiente:

1. Poder emitido por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales en favor de uno de ellos, mediante el cual se acrediten sus facultades para suscribir la oferta y actuar en su representación desde el momento de la presentación de la propuesta hasta el dictado del acto de finalización del procedimiento.
2. Declaración jurada suscripta por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales, en la





que conste lo siguiente:

- 2.1. El compromiso de constituirse legalmente como tal, en caso de resultar adjudicatarias, y de modo previo a la notificación de la orden de compra o firma del contrato respectivo.
- 2.2. El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las personas agrupadas, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del procedimiento de selección y del contrato.
- 2.3. El compromiso de mantener la vigencia de la UT por un plazo no menor al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato.
- 2.4. El compromiso de no introducir modificaciones en el estatuto de la UT, ni en el de las personas jurídicas que la integren, que importe una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa del organismo contratante.
- 2.5. El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada en todos los aspectos concernientes al contrato.

3. Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos específicos previstos en los pliegos de bases y condiciones particulares. En dichos pliegos se determinará si tales requisitos deben ser cumplidos individualmente por cada uno de los integrantes o en conjunto por todos ellos.

Una vez presentada la oferta, las UT no podrán modificar su integración, es decir, cambiar, aumentar y/o disminuir el número de personas que las compondrán, y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato, excepto conformidad expresa del organismo contratante.

Las personas que se presentasen en los términos previstos en el presente apartado no podrán presentarse como parte de otra oferta, ni constituirse como oferentes individuales, bajo apercibimiento de desestimarse la totalidad de las ofertas.

l) Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:

Las personas humanas: 1.1 Copia fiel del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte.

1.2. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

Las personas jurídicas: 2.1 Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.

2.2 Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.

2.3 Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

ARTÍCULO 11°.- PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que se encuentren incorporadas al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).

ARTÍCULO 12°.- PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional:

a) Las personas humanas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios.

b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.

c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.

d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.

e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.

f) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.

g) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.

h) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL)





durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

ARTÍCULO 13°.- APERTURA DE LAS OFERTAS. En el lugar, día y hora determinados al inicio de la presente convocatoria. Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora.

ARTÍCULO 14°.- VISTA DE LAS OFERTAS: La vista de las ofertas podrá realizarse el día hábil siguiente a la apertura de las ofertas, para esto se deberá solicitar la vista al correo: marisa.menendez@unc.edu.ar El expediente se enviará para ser visto con sellado de tiempo Blockchain Federal Argentina (BFA).

ARTÍCULO 15°.- ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde el momento en que los actuados son remitidos a la comisión evaluadora, hasta la notificación del dictamen de evaluación. La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

ARTÍCULO 16°.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES. Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

a) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto en el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.

b) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del reglamento aprobado por Decreto N°1030/16.

c) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.

d) Si contuviera condicionamientos.

e) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.

f) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.

ARTÍCULO 17°.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES. En estos casos las Comisiones Evaluadoras, por sí o a través de la Unidad Operativa de Contrataciones deberán intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días. La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

ARTÍCULO 18°.- PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD. Se desestimará la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los supuestos del Art. 27 del Pliego único de condiciones, y cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos con la UNC.

ARTÍCULO 19°.- PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO. La Comisión Evaluadora, o la Unidad Operativa de Contrataciones podrá solicitar informes técnicos cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente.

ARTÍCULO 20°.- Solamente se aceptarán ofertas ALTERNATIVAS y VARIANTES con la presentación junto a la oferta de la muestra correspondiente del bien. Los bienes de muestras podrán ser retirados luego de su evaluación. La facultad no abonará conceptos por muestras.

ARTÍCULO 21°.- FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. El acto administrativo de finalización del procedimiento, será notificado al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo. La adjudicación recaerá sobre la oferta más conveniente para la jurisdicción o entidad contratante. Podrá adjudicarse aun cuando se hubiera presentado una sola oferta.

ARTÍCULO 22°.- NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O DE VENTA. La notificación de la orden de compra o de venta al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato y será notificada dentro de los diez (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

ARTÍCULO 23°.- GARANTÍAS: Las garantías deberán constituirse en la misma moneda de la oferta.

1. De mantenimiento de la oferta: CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto y se presentará conjuntamente con la oferta.

2. De cumplimiento del contrato: DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato. El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días de recibida la





orden de compra o de la firma del contrato.

3. De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas: TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

Las garantías a que se refiere el artículo 78 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/16 podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNC: CUIT: 30-54667062-3; CBU: 0110213220021319011604; N° DE CUENTA: 157021319011/60, Denominación: UNC – FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS; o giro postal o bancario.

b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio de la jurisdicción o entidad contratante.

c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden de la FCE-UNC, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.

d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la jurisdicción o entidad contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.

e) SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNC.

f) Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o adjudicatario tenga en entidades de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos al organismo contratante.

g) Con **pagarés a la vista CERTIFICADO**, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de PESOS: CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00). Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo. La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o cocontratante.

ARTÍCULO 24°.- EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS. No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

a) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.

b) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones.

c) Cuando el oferente sea un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 104 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a requerimiento de la jurisdicción o entidad contratante, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago. Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías.

ARTÍCULO 25°.- RENUNCIA TÁCITA. Si los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicará la renuncia tácita a favor del Estado Nacional de lo que constituya la garantía.

ARTÍCULO 26°.- ACRECENTAMIENTO DE VALORES. La Facultad de Ciencias Económicas no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, en tanto que los que devengaren los mismos pertenecerán a sus depositantes.

ARTÍCULO 27°.- Elementos rechazados: El proveedor estará obligado a retirar los elementos rechazados dentro del plazo que le fije al efecto la Facultad de Ciencias Económicas. Vencido el mismo, se considerará





que existe renuncia tácita a favor del organismo, pudiendo éste disponer de los elementos. Sin perjuicio de las penalidades que correspondieren, el proveedor cuyos bienes hubieran sido rechazados deberá hacerse cargo de los costos de traslado y, en su caso, de los que se derivaren de la destrucción de los mismos.

ARTÍCULO 28°.- CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN: La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días, a partir de la recepción de los bienes objeto del contrato.

ARTÍCULO 29°.- FACTURACIÓN. Las facturas deberán ser presentadas en formato electrónico y por correo electrónico una vez recibida la conformidad de la recepción definitiva en la FCE, lo que dará comienzo al plazo fijado para el pago.

ARTÍCULO 30°.- PLAZO DE PAGO. El plazo para el pago de las facturas será de cinco (5) días corridos en días hábiles administrativos por transferencia bancaria.

ARTÍCULO 31°.- GASTOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR. Serán por cuenta del proveedor el pago de los siguientes conceptos, sin perjuicio de los que puedan establecerse en el pliego de bases y condiciones particulares:

1. Tributos que correspondan;
2. Costo del despacho, derechos y servicios aduaneros y demás gastos incurridos por cualquier concepto en el caso de rechazo de mercaderías importadas con cláusulas de entrega en el país.
3. Si el producto tuviere envase especial y éste debiere devolverse, el flete y acarreo respectivo, ida y vuelta, desde el mismo lugar y por los mismos medios de envío a emplear para la devolución, serán por cuenta del proveedor.

ARTÍCULO 32°.- AUMENTOS O DISMINUCIONES. El aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral de la jurisdicción o entidad contratante, hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20%), requiriéndose la conformidad del cocontratante en los casos en que resulte hasta un TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato.

ARTÍCULO 33°.- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN. Queda prohibida la sub contratación o cesión del contrato.

ARTÍCULO 34°.- CLASES DE PENALIDADES. Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N°1030/16. La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento de la jurisdicción o entidad contratante dentro de los DIEZ (10) días de producido o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

ARTÍCULO 35°.- REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN. La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante, sino únicamente a la indemnización del daño emergente, que resulte debidamente acreditado.

ARTÍCULO 36°.- RENEGOCIACIÓN. En los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios se podrá solicitar la renegociación de los precios adjudicados cuando circunstancias externas y sobrevinientes afecten de modo decisivo el equilibrio contractual.

ARTÍCULO 37°.- SANCIONES y CALIFICACIONES. Los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes serán pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16. **CALIFICACIONES:** Los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes serán pasibles de calificaciones (positiva, neutra, negativa), que reflejarán el cumplimiento de sus obligaciones en los procedimientos en los que hayan participado en el ámbito de la UNC, tal calificación constará en el Registro de Evaluación de Proveedores, según lo estable el Art. 8 de la Resolución Rectoral N°2516/2013, y serán tenidas en cuenta como antecedentes al momento de invitarlos a cotizar y en las instancias de evaluación de las ofertas.-

ARTÍCULO 38°.- CONSECUENCIAS. Una vez aplicada una sanción de suspensión o inhabilitación, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, ni de sus posibles ampliaciones o prórrogas, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos desde el inicio de la vigencia de la sanción y hasta la extinción de aquélla.

ARTÍCULO 39°.- TRÁMITE DE LAS PRESENTACIONES: Toda denuncia, observación, impugnación, reclamo o presentación similar que se efectúe sobre las actuaciones, fuera de las previstas en el presente





pliego, podrá ser tramitada fuera del expediente del procedimiento de selección, y en principio no dará lugar a la suspensión de los trámites.

ARTÍCULO 40°.- COMPETENCIA JUDICIAL: Para cualquier diferendo derivado del procedimiento de contratación, las partes se someterán expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de esta ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 41°.- PLAZO DE ENTREGA DE BIENES: Noventa (90) días.

ARTÍCULO 2: MUESTRAS

Las muestras podrán ser requeridas por la Comisión de Evaluación. Las mismas deberán ser presentadas en la FCE con la identificación correspondiente. Las mismas podrán ser retiradas luego de la evaluación correspondiente de la citada Comisión.

Se adjunta plano del lugar que ocuparán los bienes y fotos con modelo de los bienes.

Toda solicitud de aclaración podrán solicitarse por escrito a:

marisa.menendez@unc.edu.ar





Universidad Nacional de Córdoba
2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: CONVOCATORIA LPR 30 2021

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.